

**LEY QUE CONCEDE UNA PENSIÓN MENSUAL DEL ESTADO POR
LA SUMA DE RD\$30,000.00,
A FAVOR DEL SEÑOR MARIO FERNÁNDEZ MUÑOZ**

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado ir en auxilio de aquellas personas que así lo necesiten;

CONSIDERANDO: Que el señor **Mario Fernández Muñoz**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 047-0023041-2, entregó la vida a la nación dominicana a través de su trabajo político partidista y sus funciones públicas;

CONSIDERANDO: Que el señor **Mario Fernández Muñoz** se juramentó como Secretario General de la Juventud Democrática, que fue encarcelado junto a otros compañeros de la Dirección de Juventud Democrática, estamento juvenil del PSP (Partido Socialista Popular);

CONSIDERANDO: Que el señor **Mario Fernández Muñoz** fue encarcelado por tres meses de prisión en el (1946), con pago de cien pesos de multa, cancelada la inscripción del departamento de Enseñanza del Departamento Nordeste, con pérdida del derecho a examen, por su trabajo en la Dirección de la Juventud Democrática;

CONSIDERANDO: Que el señor **Mario Fernández Muñoz** fue miembro del IJ4, e integrante del Buró de Resistencia Urbana del Movimiento Guerrillero del IJ4 a nivel nacional;

CONSIDERANDO: Que el señor **Mario Fernández Muñoz** desarrolló una intensa vida política como miembro del Comité Ejecutivo Nacional del PRD y como miembro fundador del Bloque Institucional Social Demócrata;

CONSIDERANDO: Que el señor **Mario Fernández Muñoz** brindó servicio al pueblo dominicano a través de sus funciones públicas como gerente de INESPRES en La Vega, Gobernador Civil de la provincia La Vega, Director de CORDE, Director de CENTROMICA (Centro de

Proyecto de ley que concede una pensión mensual del Estado por la suma de

RD\$30,000.00, a favor del señor Mario Fernández Muñoz.

2

Restauración y Micro Filmación de libros y documentos) y como regidor del BIS, en el ayuntamiento Municipal en el período 2002-2004.

VISTO: El artículo 10, de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1: Se concede una pensión mensual del Estado de treinta mil pesos (RD\$30,000.00), a favor del señor **Mario Fernández Muñoz**.

Artículo 2: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.

JUAN OLANDO MERCEDES SENA,
Secretario Adhoc.

nl.